



## Sistema de Información de Productos Petrolíferos

**PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMENTACIÓN DE ANEJOS DE LA  
RESOLUCIÓN DE 15 DE JULIO DE 2002, SOBRE LOS NUEVOS  
FORMULARIOS PARA LA REMISION DE INFORMACIÓN A LA  
DGPEM, CORES Y CNE  
(exceptuando los anejos 2 a, 2 b y 2 c)**

## ÍNDICE

1	Generalidades .....	3
2	ANEJO 1.a. Nacional. Cuestionarios 1.a-1 y 1.a-2 - “Existencias computables como mínimas de seguridad de productos petrolíferos tanto en territorio nacional como en territorio extranjero” .....	4
3	ANEJO 1.b. Cuestionario 1.b - “Existencias computables como mínimas de seguridad de materias primas” .....	7
4	ANEJO 3.a. Cuestionario 3.a - “Movimiento de productos petrolíferos” .....	8
5	ANEJO 3.b. Cuestionarios 3.b.1 y 3.b.2- “Balance de Refino: Materias Primas” y “Balance de Refino: Productos Petrolíferos” .....	11
6	ANEJO 3.c. Cuestionario 3.c - “Importación de productos petrolíferos” .....	17
7	ANEJO 3.d. Cuestionario 3.d - “Exportación de productos petrolíferos” .....	18
8	ANEJO 3.e. Cuestionario 3.e - “Entrada de crudos” .....	20
9	ANEJO 3.f. Cuestionarios 3.f.1, 3.f.2, 3.f.3, 3.f.4, 3.f.5 y 3.f.6 - “Ventas en el mercado interior” .....	22
10	ANEJO 4.a. Cuestionario 4.a - “Compañías que prestan servicios de almacenamiento (Desglose por parques de almacenamiento)” .....	30
11	ANEJO 4.b. Cuestionario 4.b - “Compañías que prestan servicios de almacenamiento (Desglose por propietarios de productos)” .....	31
12	ANEJO 5. Cuestionario 5 - “Existencias computables como mínimas de seguridad de gases licuados de petróleo en territorio nacional” .....	32
13	ANEJO 6. Cuestionario 6 - “Movimientos de gases licuados del petróleo” .....	33
14	ANEJO 7. Cuestionarios 7.1 y 7.2 - “Ventas en el mercado interior” .....	36

# 1 Generalidades

Con objeto de uniformar las normas de cumplimentación de los anejos incluidos en la Resolución de 15 de julio de 2002, exceptuando los anejos 2 a, 2 b y 2c, por la que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a la Dirección General de Política Energética y Minas, a la Corporación de Reservas Estratégicas de productos petrolíferos y a la Comisión Nacional de Energía, se ha elaborado este documento en el que se exponen, en primer lugar, los criterios generales para la cumplimentación de todos los anejos y, en segundo lugar, los criterios específicos para cada uno de los anejos.

Se remitirá a los Organismos indicados en la Resolución un fichero por sujeto obligado y responsable, eliminando las hojas que no estén obligados a cumplimentar.

En el caso de grupos de empresas, que incluyan sujetos obligados en relación con las actividades reguladas en el Capítulo II (hidrocarburos líquidos) y en el Capítulo III (gases licuados del petróleo) del Título III de la Ley 34/98 de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, deberán remitir dos ficheros diferenciando en cada uno de ellos la información relativa a las dos actividades anteriormente citadas.

Todos los campos de todos los cuestionarios son de obligada cumplimentación. En caso de encontrarse algún campo numérico en blanco se considerará como cero.

El ámbito considerado para la cumplimentación de todos los anejos es España, debiendo aportarse todos los datos (territorio peninsular y extra-peninsular) en un mismo cuestionario, con la excepción del anejo 1 a. (Acuerdos bilaterales)

Para facilitar el tratamiento de los datos se ruega encarecidamente a los sujetos obligados la remisión de la información siguiendo las siguientes instrucciones:

1. En los campos correspondientes a productos y crudos de los anejos 3c, 3d y 3e se escribirán los **nombres completos (sin abreviaturas), en mayúsculas y sin acentuar.**
2. Para todos los anejos en los campos correspondientes a: compañía, suministrador, comprador y vendedor se escribirán los **nombres completos (sin abreviaturas), en mayúsculas y sin acentuar.**
3. En el caso particular de los campos correspondientes a “lugar”, “país” y “nombre de puerto” se escribirán los **nombres completos en castellano, en mayúsculas y sin acentuar.**
4. Se seguirán las instrucciones que se indican en la hoja “Carátula” para la cumplimentación de los datos referentes a la compañía (Código, nombre, NIF/CIF), las fechas y los correspondientes al responsable (nombre y cargo) en ella contenidos.
5. El NIF se escribirá “letra-número” sin espacios y sin puntos entre los números.
6. Los nombres de productos a utilizar en los Anejos que así lo requieran serán los siguientes, debiendo ser escritos exactamente como aparecen en la lista:

Gasolina Auto S/Pb 97 I.O.  
Gasolina Auto S/Pb 95 I.O.  
Gasolina Auto S/Pb 98 I.O.  
Gasolina Aviación  
Otras Gasolinas

Total Grupo Gasolinas  
Queroseno Aviación Jet A1  
Queroseno Aviación Jet A2  
Otros Querosenos  
Total Grupo Querosenos  
Gasóleo A  
Gasóleo B  
Gasóleo C  
Otros Gasóleos  
Total Grupo Gasóleos  
Fuelóleo Nº 1  
Fuelóleo Nº 2  
Otros Fuelóleos  
Total Grupo Fuelóleos

La aprobación de la Directiva 1999/32/CE del Consejo, de 26 de abril y el Real Decreto 287/2001, de 16 de marzo, relativas a la reducción del contenido en azufre de determinados combustibles líquidos, supone, principalmente, una mayor reducción en el contenido de azufre de los fuelóleos, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2003.

En este sentido, los cuestionarios en los que aparece los distintos tipos de fuelóleos se basan en unas denominaciones generales y provisionales si bien será responsabilidad de cada sujeto obligado adaptar la información a los dichos cuestionarios conforme a las especificaciones oficiales vigentes hasta que se faciliten unos nuevos cuestionarios por parte de los organismos solicitantes de información, si procediera.

En cuanto a los productos denominados Materias Primas necesarios para la cumplimentación del anejo 1.b, tabla 1, se deberá elegir uno de la siguiente lista, y escribirse exactamente como se indica:

Crudos  
Productos Semirrefinados  
Aditivos/Compuestos Oxigenados  
Otras Materias Auxiliares

Para las definiciones de aquellos productos que no corresponden a denominaciones de especificaciones administrativas españolas se seguirá lo indicado en las instrucciones del anejo 3.b.

## **2 ANEJO 1.a. Nacional. Cuestionarios 1.a-1 y 1.a-2 - “Existencias computables como mínimas de seguridad de productos petrolíferos tanto en territorio nacional como en territorio extranjero”**

Estos dos cuestionarios (anejo 1.a, Nacional y anejo 1.a, Acuerdos Bilaterales) comprenden información detallada, a efectos del cumplimiento de la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, sobre las cantidades de productos petrolíferos propios en cada una de las refinerías y/o centros de almacenamiento propios o de otras compañías.

Se detallarán los productos petrolíferos tanto en territorio nacional (anejo 1.a, Nacional) como en otros países de la UE con los que se hayan suscrito acuerdos intergubernamentales y el sujeto obligado disponga de la autorización administrativa correspondiente (anejo 1.a, Acuerdos Bilaterales).

El cuestionario sobre existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos en territorio nacional (anejo 1.a, Nacional) debe ser cumplimentado por todos los sujetos obligados.

El cuestionario sobre existencias mínimas de seguridad en territorio extranjero (anejo 1.a, Acuerdos Bilaterales) será cumplimentado únicamente por los sujetos obligados que dispongan de la preceptiva autorización administrativa, debiendo remitirse en blanco por el resto.

Todos los campos de estos cuestionarios son de cumplimentación obligatoria, siendo:

**Código de compañía:** En el caso de los Operadores se indicará su Número de Registro en el Registro de Operadores al por mayor de Productos petrolíferos, en caso contrario se dejará en blanco.

**Código de producto:** En esta posición se indicará el código del producto de acuerdo con la nomenclatura del TARIC (Arancel Integrado de Aplicación).

Si no existiese código del producto se dejará en blanco.

**Producto:** Nombre del producto petrolífero correspondiente a su código o denominación común del mismo según se indica en el cuestionario adjunto.

Deberá elegirse un producto de la lista de Productos definida en el Capítulo 1 de este documento.

**Cantidad:** Cantidad del correspondiente producto petrolífero en toneladas métricas y en metros cúbicos a 15° C, propiedad del sujeto obligado.

La cantidad total almacenada de cada producto petrolífero de los grupos gasolinas, querosenos, gasóleos y fuelóleos deberá coincidir con la indicada en el epígrafe «Existencia final» del cuestionario «Movimiento de productos petrolíferos» (anejo 3.a) para la misma hora y fecha de referencia, en lo que respecta a las existencias computables como mínimas de seguridad.

#### **Almacenamiento:**

**Tipo:** Se indicará, mediante una letra, si el almacenamiento pertenece al sujeto obligado o está alquilado:

P: Propio

A: Arrendado

**Lugar:** Denominación y exacta ubicación del almacenamiento (Paraje / término, municipio y provincia).

En el caso de tener un mismo producto petrolífero en diferentes ubicaciones se dará la información para cada almacenamiento, repitiendo el código y nombre del producto.

**Compañía:** Nombre de la empresa propietaria del almacenamiento, en su caso.

### Anejo 1.a. Nacional

A título de ejemplo se muestra la tabla de Gasolinas, debiendo ser cumplimentados todos los grupos de productos.

Anejo 1a Nacional CUESTIONARIO SOBRE EXISTENCIAS, COMPUTABLES COMO MÍNIMAS DE SEGURIDAD, DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS EN TERRITORIO NACIONAL						
CÓDIGO COMPAÑÍA:					Firma:	
NOMBRE DE LA EMPRESA:					Fecha:	
N.I.F.:					Nombre:	
FECHA DE REFERENCIA:					Cargo:	
HORA DE REFERENCIA:			24:00			
GASOLINAS						
CÓDIGO	PRODUCTO	CANTIDAD (t)	CANTIDAD (m3 a 15°C)	ALMACENAMIENTO		
				TIPO	LUGAR	COMPAÑÍA
Total Grupo Gasolinas		0	0			

### Anejo 1.a. Acuerdos Bilaterales

A título de ejemplo se muestra la tabla de Gasolinas, debiendo ser cumplimentados todos los grupos de productos.

Anejo 1a Acuerdos Bilaterales CUESTIONARIO SOBRE EXISTENCIAS, COMPUTABLES COMO MÍNIMAS DE SEGURIDAD, DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS EN TERRITORIO EXTRANJERO						
CÓDIGO COMPAÑÍA:					Firma del declarante:	
NOMBRE DE LA EMPRESA:					Fecha:	
N.I.F.:					Nombre:	
FECHA DE REFERENCIA:					Cargo:	
HORA DE REFERENCIA:			24:00			
CÓDIGO	PRODUCTO	CANTIDAD (t)	CANTIDAD (m3 a 15°C)	ALMACENAMIENTO		
				TIPO	LUGAR	COMPAÑÍA
	Gasolina Auto S/Pb 97 I.O.					
	Gasolina Auto S/Pb 97 I.O.					
	Gasolina Auto S/Pb 97 I.O.					
	Gasolina Auto S/Pb 97 I.O.					
	Gasolina Auto S/Pb 95 I.O.					
	Gasolina Auto S/Pb 95 I.O.					
	Gasolina Auto S/Pb 95 I.O.					
	Gasolina Auto S/Pb 95 I.O.					
	Gasolina Auto S/Pb 98 I.O.					
	Gasolina Auto S/Pb 98 I.O.					
	Gasolina Auto S/Pb 98 I.O.					
	Gasolina Auto S/Pb 98 I.O.					
	Gasolina Aviación					
	Gasolina Aviación					
	Otras Gasolinas					
	Otras Gasolinas					
Total Grupo Gasolinas		0	0			

### 3 ANEJO 1.b. Cuestionario 1.b - “Existencias computables como mínimas de seguridad de materias primas”

Información detallada, a efectos del cumplimiento de la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, sobre las cantidades propias almacenadas a las veinticuatro horas del día último del mes de referencia de crudos, productos semirrefinados, aditivos/compuestos oxigenados y otras materias auxiliares (expresadas en toneladas métricas) en cada una de las refinerías y / o centros de almacenamiento propios o de otras compañías.

Este cuestionario sólo será remitido por los sujetos obligados que mantengan existencias en estos productos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 2111/1994.

Todos los campos de este cuestionario son de cumplimentación obligatoria:

**Código de compañía:** En el caso de los Operadores se indicará su Número de Registro en el Registro de Operadores al por mayor de Productos petrolíferos, en caso contrario se dejará en blanco.

**Código:** En esta posición se indicará el código del producto de acuerdo con la nomenclatura del TARIC. Si no existiese código del producto se dejará en blanco.

**Producto:** Nombre del producto correspondiente a su código o denominación del mismo de acuerdo con las categorías definidas para la cumplimentación del anejo 3.b, tabla 1, del “Balance de refino: Materias primas”.

Deberá elegirse un producto de la lista de Productos de Materias Primas definida en el Capítulo 1 de este documento.

#### **Almacenamiento:**

**Tipo:** Se indicará, mediante una letra, si el almacenamiento pertenece al sujeto obligado o está alquilado:

P: Propio

A: Arrendado

**Lugar:** Denominación y exacta ubicación del almacenamiento (Paraje / término, municipio y provincia).

En el caso de tener un mismo producto petrolífero en diferentes ubicaciones se dará la información para cada almacenamiento, repitiendo el código y nombre del producto.

**Compañía:** Nombre de la empresa propietaria del almacenamiento, en su caso.

Anexo 1b  
CUESTIONARIO SOBRE EXISTENCIAS COMPUTABLES COMO MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE MATERIAS PRIMAS

<b>CÓDIGO COMPAÑIA:</b>	
<b>NOMBRE DE LA EMPRESA:</b>	
<b>N.I.F.:</b>	
<b>FECHA DE REFERENCIA:</b>	
<b>HORA DE REFERENCIA:</b>	24.00

  

CÓDIGO	PRODUCTO	CANTIDAD (t)	CANTIDAD (m <sup>3</sup> a 16°C)	ALMACENAMIENTO		
				TIPO	LUGAR	COMPANIA
<b>TOTAL</b>		0	0			

## 4 ANEJO 3.a. Cuestionario 3.a - “Movimiento de productos petrolíferos”

Balance de materia, en el que se incluyen las diferentes operaciones efectuadas en el transcurso del mes de referencia con cada uno de los productos petrolíferos propiedad del sujeto obligado.

Este cuestionario debe ser cumplimentado por todos los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos.

Todos los campos de este cuestionario son de cumplimentación obligatoria, siendo:

**Código de compañía.**- En el caso de los Operadores se indicará su Número de Registro en el Registro de Operadores al por mayor de Productos petrolíferos.

**Mes de referencia.**- Mes cuya información se recoge.

**Código de producto.**- En esta posición se indicará el código del producto de acuerdo con la nomenclatura TARIC. Si no existiese código del producto se dejará en blanco.

**Producto.**- Nombre del producto petrolífero correspondiente a su código según se indica en el cuestionario adjunto.

Para las definiciones de aquellos productos que no corresponden a denominaciones de especificaciones administrativas españolas se seguirá lo indicado en las instrucciones del anejo 3.b.

Necesariamente, en el concepto “Otros productos” deberán incluirse aquellos, propiedad del sujeto obligado, no especificados hasta completar el balance de materia de productos propios del sujeto obligado.

**Existencia inicial.-** Cantidad existente de cada producto petrolífero, expresada en toneladas métricas, a las cero horas el primer día del mes de referencia, propiedad del sujeto obligado.

En las existencias iniciales de los operadores que no tienen capacidad de refino, en la cantidad total de cada producto petrolífero de los grupos de gasolinas, querosenos, gasóleos y fuelóleos se encontrarán incluidas las existencias computables como mínimas de seguridad, tanto almacenadas en territorio nacional como en territorio extranjero, indicadas para el mes anterior de referencia en los correspondientes cuestionarios "Existencias, computables como mínimas de seguridad de productos petrolíferos (anexo 1.a, Nacional y anexo 1.a, Acuerdos Bilaterales)".

Las existencias iniciales de los operadores con capacidad de refino en territorio nacional y que, por lo tanto, cumplimentan balances de refino, deberán incluir los "stocks" propios existentes en las refinerías, a nivel consolidado, además de los existentes en cualquier otro almacenamiento fuera de las refinerías.

**Abastecimiento exterior.-** Cantidades propias de cada producto petrolífero importadas así como las provenientes de países miembros de la Unión Europea (UE) en el mes de referencia. Esta cantidad deberá coincidir con la cifra total importada de cada producto indicada en el cuestionario "Importación de productos petrolíferos" (anexo 3.c).

El abastecimiento exterior de los operadores con capacidad de refino en territorio nacional incluirá las importaciones realizadas por / o con destino a las refinerías, a nivel consolidado, además de las que no tengan como destino las refinerías o hayan sido realizadas por otra compañía del grupo.

**Abastecimiento interior.-** Está constituido por la suma de las siguientes partidas:

**Producción neta:** Se obtendrá a partir del cuestionario "Balance de refino: Productos petrolíferos" (anexo 3.b, tabla 2) a nivel consolidado, mediante la siguiente fórmula:

Producción neta = Producción bruta - Consumos propios.

Esta columna será cumplimentada únicamente por operadores con capacidad de refino en territorio nacional.

En el supuesto de la existencia de operaciones de maquila y teniendo en cuenta que este cuestionario se refiere exclusivamente a producto propio, se deberán descontar de la columna "Producción neta" los suministros de los productos objeto de la maquila.

Otros operadores: Cantidad suministrada por otros operadores.

**Transferencias interproductos (Entradas):** Según la definición indicada en las instrucciones del anexo 3.b.

**Entradas:** Suma total de "Abastecimiento Exterior", "Abastecimiento Interior" y "Transferencias interproductos (entradas)".

**Transferencias interproductos (Salidas):** Según la definición indicada en las instrucciones del anexo 3.b.

**Suministros al mercado interior por canal de distribución:** Está constituido por la suma de las siguientes partidas:

Suministros a través de estaciones de servicio y unidades de suministro (EESS).

Suministros a través de empresas de distribución.

Suministros al consumo final realizados directamente por el sujeto obligado.

Suministros a otros operadores.

**Exportaciones:** Ventas de productos propios realizadas en el mercado exterior o con destino a países miembros de la UE.

No se incluirán las entregas de queroseno con destino a la aviación civil internacional, las cuales deben reportarse en la columna de “Consumo final”.

No obstante, a efectos informativos, los suministros a la aviación civil internacional se volverán a reflejar en la nota al pie del cuestionario.

Las exportaciones de los operadores con capacidad de refino incluirán las exportaciones realizadas por las refinerías, a nivel consolidado, además de las que hayan sido realizadas por otras compañías del grupo.

**Navegación marítima internacional:** Ventas realizadas a la navegación marítima internacional.

**Productos traspasados:** Según la definición indicada en las instrucciones del anejo 3.b. Esta información será cumplimentada exclusivamente por los operadores con capacidad de refino en territorio nacional.

**Salidas:** Suma total de: “Suministros al mercado interior por canal de distribución”, “Exportaciones”, “Navegación marítima internacional”, “Transferencias interproductos (Salidas)” y “Productos traspasados”.

**Mermas calculadas:** Cantidades de difícil justificación en las que han disminuido las existencias de cada producto petrolífero. No se considerarán las mermas originadas durante el proceso de refino, ya que han debido de ser incluidas como pérdidas de refino y, por lo tanto, incluidas en el “Balance de refino: Materias primas” (anexo 3.b, tabla 1).

Para la determinación de estas mermas se utilizará la fórmula indicada a pie de página del cuestionario adjunto.

**Resultado de Balance:** Para que el balance esté correcto el resultado debe ser igual a cero.

**Existencia final:** Cantidad existente de cada producto petrolífero a las veinticuatro horas del último día del mes de referencia, propiedad del sujeto obligado.

En la cantidad total de cada producto petrolífero de los grupos de gasolinas, querosenos, gasóleos y fuelóleos, se encuentran incluidas las existencias computables como mínimas de seguridad, almacenadas tanto en territorio nacional como extranjero, indicadas en los cuestionarios “Existencias computables como mínimas de seguridad de productos petrolíferos” (anexo 1.a, Nacional y anexo 1.a, Acuerdos Bilaterales) correspondientes al mes de referencia.

Las existencias finales de los operadores con capacidad de refino en territorio nacional y que, por lo tanto, cumplimentan el Balance de refino, deberán de incluir las propias existentes, los stocks propios en las refinerías a nivel consolidado, además de las existentes en cualquier otro almacenamiento fuera de las refinerías.



uno o más componentes o productos terminados. Incluye asimismo retornos de la petroquímica (por ejemplo: gasolinas de pirolisis, fracciones C<sub>4</sub> y fracciones de gasóleo y fuelóleo).

**Aditivos y oxigenados:** Compuestos destinados a mezcla o adición con hidrocarburos con objeto de modificar sus características (alcoholes, éteres, ésteres, otros compuestos químicos y detergentes).

**Otras materias auxiliares:** Esta categoría comprende productos como crudos sintéticos, hidrocarburos derivados del carbón, hidrógeno, emulsiones, etc.

**Gas de refinería o fuel / gas:** Incluye las mezclas de gases no condensables (básicamente hidrógeno, metano, etano y olefinas) obtenidos durante la destilación del crudo o en el tratamiento de los productos en la refinería, así como los gases procedentes de la petroquímica.

**Etano:** Hidrocarburo gaseoso (C<sub>2</sub>H<sub>6</sub>) procedente del gas natural o del gas de refinería.

**Gases licuados del petróleo (GLP's):** Comprenden el propano, el butano y sus mezclas.

**Gasolina de aviación:** Gasolina especial para motores de aviación (punto de congelación -60° C y rango de destilación entre 30 y 180° C).

**Gasolinas:** Mezcla de hidrocarburos ligeros con rango de destilación entre 35 y 215° C, para su uso como carburante. Se incluyen también otros productos de blending para la fabricación de gasolinas, excluyendo aditivos y oxigenados.

**Naftas:** Productos de carga a petroquímica o destinados a la producción de gasolinas mediante procesos de isomerización o reformado con rango de destilación de 30 a 210° C.

**Queroseno aviación Jet A1 (Queroseno tipo Jet Fuel):** Producto destilado, para uso en turbinas de aviación, con un rango de destilación entre 150 y 300° C, de uso principalmente en aviación civil.

**Queroseno aviación Jet A2 (Gasolinas tipo Jet Fuel):** Mezcla de hidrocarburos ligeros, querosenos, gasolinas y naftas, para uso en turbinas de aviación, con un rango de destilación entre 100 y 250° C, para usos en aviación militar.

**Otros querosenos:** Productos con un rango de destilación entre 150 y 300° C para usos distintos a los de aviación.

**Gasóleos:** Destilados medios en un rango de destilación entre 180 y 380° C.

**Fuelóleos :** Incluye todos los fuelóleos residuales, con una viscosidad superior a 10 cst a 80° C y una densidad superior a 0.9 Kg/l.

**Aceites y bases lubricantes:** Incluye los aceites lubricantes y bases de fabricación.

**Coque de petróleo:** Residuo sólido obtenido fundamentalmente del craqueo o la carbonización de residuos. Consiste básicamente en carbón y tiene un reducido contenido de cenizas.

**Productos asfálticos:** Incluye el asfalto y derivados.

**Disolventes:** Incluye productos refinados de destilación directa para usos como disolventes.

**Parafinas:** Mezcla de hidrocarburos alifáticos saturados obtenidos en el proceso de fabricación de lubricantes.

**Otros productos:** Incluye productos como aromáticos (p.e. benceno, tolueno, xilenos, etc.), olefinas (p.e. propileno), azufre, grasas y todos los productos no específicamente mencionados anteriormente.

Necesariamente, en el concepto “Otros productos” deberán incluirse aquellos, propios o de terceros, no especificados anteriormente, hasta completar el balance de materia de la refinería.

## II. Instrucciones para cumplimentar la tabla 1 del cuestionario “Balance de Refino: Materias Primas”

Esta tabla cubre todos los flujos de crudo, productos semirrefinados de carga, aditivos / compuestos oxigenados y otras materias auxiliares, de acuerdo con las definiciones dadas con anterioridad, siendo:

**Código de compañía.-** En el caso de los Operadores se indicará su Número de Registro en el Registro de Operadores al por mayor de Productos petrolíferos.

**Mes de referencia.-** Mes cuya información se recoge.

**1- Producción nacional:** Comprende las entradas de crudos y condensados, aditivos / compuestos oxigenados y otras materias primas auxiliares, procedentes de la producción nacional. También incluirá la recepción de aditivos / oxigenados procedentes de fuera del sector de la refinería.

**2.- Retornos de la petroquímica:** Productos procedentes de consumidores finales que son enviados a la refinería para su proceso. Normalmente son productos derivados de los procesos de la petroquímica. (Para refinerías con la petroquímica integrada este flujo será estimado).

**3.- Productos traspasados:** Cantidades de productos petrolíferos de cualquier origen (importaciones, entradas nacionales de productos a carga, variación de existencias) reclasificados como productos de carga para proceso ulterior en la refinería, sin entrega a consumidores finales. Así, la nafta importada para «upgrading» sería comunicada como importación de nafta en la tabla 2 “Balance de refino: Productos petrolíferos”, y también como producto traspasado en la misma tabla. La suma de los productos petrolíferos traspasados en dicha tabla 2 será igual al total de los productos traspasados indicados en la tabla 1 “Balance de refino: Materias primas”. En este ejemplo, el cuadro del balance se producirá por el aumento en la producción de gasolinas derivado de la carga añadida.

**4.- Importaciones:** Los datos reflejarán las cantidades totales de crudos, productos semirrefinados, aditivos / compuestos oxigenados y otras materias auxiliares que han cruzado las fronteras del territorio nacional, realizadas o no las formalidades aduaneras, con destino a la refinería. Las importaciones comunicadas de crudo deberán coincidir con las cifras de importaciones comunicadas en el cuestionario “Entrada de crudos ” (Anejo 3e), referentes a cantidades propias del operador más las cantidades importadas por terceros con destino a la refinería.

Las cantidades importadas corresponderán a materias primas de carga a la refinería (p.e. las importaciones de etanol que constarían en la columna de aditivos / compuestos oxigenados deberán referirse a cantidades destinadas para uso como combustible).

**5.- Exportaciones:** ventas realizadas en el mercado exterior o con destino a países miembros de la UE.

**6.- Existencias iniciales:** Comprenderán todos los «stocks» existentes dentro de la refinería, sean propiedad de la empresa refinadora o de terceros, de crudos, productos semirrefinados,

aditivos / compuestos oxigenados y otras materias auxiliares, a las cero horas del primer día del mes de referencia.

**7.- Existencias finales:** Comprenderán todos los “stocks” existentes dentro de la refinería, sean propiedad de la empresa refinadora o de terceros, de crudos, productos semirrefinados, aditivos / compuestos oxigenados y otras materias auxiliares, a las 24 horas del último día del mes de referencia.

**8.- Procesado:** Se define como la cantidad total de crudos, productos semirrefinados, aditivos / compuestos oxigenados y otras materias auxiliares que han entrado en el proceso de la refinería.

**9.- Pérdidas en refino:** Es la diferencia entre los conceptos de “Procesado” y la “Producción bruta” calculada en la tabla 2 “Balance de refino: Productos petrolíferos”. Estas pérdidas corresponden a las habidas durante el proceso en las distintas unidades de la refinería.

**10.- Producción bruta:** Corresponde al total de la columna de “Producción bruta” de la tabla 2 “Balance de refino: Productos petrolíferos.”

### III. Instrucciones para cumplimentar la tabla 2 del cuestionario “Balance de refino: Productos petrolíferos”

Esta tabla contiene el balance de productos terminados, que incluyen gas de refinería, etano, GLP, naftas, gasolinas, querosenos, gasóleos, fuelóleos, coque de petróleo, disolventes, aceites, bases lubricantes, parafinas, asfaltos y una categoría residual de otros productos, siendo:

**Código de compañía.-** En el caso de los Operadores se indicará su Número de Registro en el Registro de Operadores al por mayor de Productos petrolíferos.

**Mes de referencia.-** Mes cuya información se recoge.

**(A) Existencia inicial:** Comprenden todos los «stocks» existentes dentro de la refinería, sean propiedad de la empresa refinadora o de terceros, a las cero horas del primer día del mes de referencia.

**(B) Entradas nacionales:** Incluye compras de productos propios y entradas de terceros procedentes del mercado nacional (refinerías, otras compañías petroleras, los retornos de la petroquímica destinados a venta o a transferencias interproductos, así como los retornos del mercado de productos terminados que vuelven a la planta después de haber sido inicialmente entregados para consumo, p.e., lubricantes para ser regenerados).

Quedan excluidas aquellas entradas que luego sean reclasificadas como productos de carga, que recibirán el tratamiento que se indica en el párrafo (C). En definitiva, esta columna solo comprende aquellas entradas de origen nacional destinadas a consumo o a aumentar las existencias finales, bien directamente o a través de la reclasificación de productos o del “blending”.

**(C) Compras nacionales de productos a carga:** Incluye compras de productos propios y entradas de terceros de productos petrolíferos de origen nacional y luego reclasificados como productos de carga para su proceso ulterior en la refinería, sin entrega a consumidores finales. Por ejemplo, la nafta adquirida para «upgrading» se indicaría en esta columna y también como producto traspasado en la columna G. La suma de los productos traspasados en esta tabla 2 será igual al total de los traspasos comunicados en la tabla 1 del “Balance de refino: Materias primas” línea 3 “Productos traspasados”.

**(D) Importaciones:** Los datos reflejarán las cantidades de productos petrolíferos que han cruzado las fronteras del territorio nacional, realizadas o no las formalidades aduaneras, con destino a la refinería, excepto aquellos productos de carga a la refinería que se indican en la fila “Importaciones” de la tabla 1.

**(E) y (F) Transferencias interproductos:** Entradas y salidas: En estas dos columnas se refleja el resultado de la reclasificación de productos, bien porque sus especificaciones hayan cambiado o bien porque sean mezclados con otro producto.

Ejemplos en los que se utilizarían estas columnas serían: el caso del queroseno que puede ser reclasificado como gasóleo, después de mezclarlo con este último con objeto de cumplir las especificaciones invernales. La salida de un producto debe ser compensada por una o varias entradas de uno o varios productos y viceversa. El efecto total neto debe ser cero por lo que los totales de las columnas E y F deben coincidir.

**(G) Productos traspasados:** Ver productos traspasados en instrucciones tabla 1 “Balance de refino: Materias primas”.

La suma de los “Productos traspasados” en esta tabla 2 se reflejará en el total correspondiente de la tabla 1 indicada.

**(H) Producción bruta calculada:** Se obtiene mediante la fórmula indicada a pie de página del cuestionario adjunto.

**(I) Consumo propio:** Comprende los productos petrolíferos consumidos en la operación de la refinería.

**(J) Existencia final:** Comprenderá todos los «stocks» detentados dentro de la refinería, sean propiedad de la empresa refinadora o de terceros, a las veinticuatro horas del último día del mes de referencia.

**(K) Suministro total:** Salida observada de productos petrolíferos desde la refinería.

**(L) Resultado de Balance:** Para que el Balance esté correcto el resultado debe ser cero.

### Anejo 3.b. (Tabla 1)

Anejo 3b, (Tabla 1)

**CUESTIONARIO SOBRE BALANCE DE REFINO: MATERIAS PRIMAS**

CODIGO COMPAÑIA :	
NOMBRE DE LA EMPRESA:	
NIF:	
MES DE REFERENCIA:	

Firma del declarante:	Fecha:
Nombre:	Cargo:

Unidades (Cantidad) : Toneladas métricas

REFINERÍA:		Unidades (Cantidad) : Toneladas métricas				
Nº	CONCEPTO	CRUDOS	PRODUCTOS SEMIRREFINADOS	ADITIVOS/COMPUESTOS OXIGENADOS	OTRAS MATERIAS AUXILIARES	TOTAL
1	Producción Nacional					0
2	Retornos de Petroquímica					0
3	Productos Traspasados (*)					0
4	Importaciones					0
5	Exportaciones					0
6	Existencias Iniciales					0
7	Existencias Finales					0
8	Procesado (1+2+3+4-5+6-7)	0	0	0	0	0
9	Pérdidas en Refino					0
10	Producción Bruta (*)					0

NOTAS: (\*) Datos procedentes del Anejo 3b (Tabla 2)

### Anejo 3.b. (Tabla 2)

Anejo 3b, (Tabla 2)

**CUESTIONARIO SOBRE BALANCE DE REFINO: PRODUCTOS PETROLIFEROS**

CODIGO COMPAÑIA :	
NOMBRE DE LA EMPRESA:	
N.I.F.:	
MES DE REFERENCIA:	

Firma del declarante:	Fecha:
Nombre:	Cargo:

REFINERÍA:	CÓDIGO	PRODUCTOS	EXISTENCIA INICIAL (A)	ENTRADAS NACIONALES (B)	COMPRAS NACIONALES PRODUCTOS A CARGA (C)	IMPORTACIONES (D)	TRANSFERENCIAS INTERPRODUCTOS (E)		PRODUCTOS TRASPASADOS (G)	PRODUCCIÓN BRUTA CALCULADA [Nota (1)] (H)	CONSUMO PROPIO (I)	EXISTENCIAS FINALES (J)	SUMINISTRO TOTAL (K)	RESULTADO DE BALANCE [Mez (2)] (L)
							ENTRADAS (E)	SALIDAS (F)						
		GAS REFINERÍA o FUEL GAS												0
		ETANO												0
		BUTANO												0
		PROPANO												0
		NAFTAS												0
		GASOLINA AVIACION												0
		GASOLINA AUTO 97 (O) S/Pb												0
		GASOLINA AUTO 95 (O) S/Pb												0
		GASOLINA AUTO 90 (O) S/Pb												0
		OTRAS GASOLINAS												0
		QUEROSENO AVIACION JET A1												0
		QUEROSENO AVIACION JET A2												0
		OTROS QUEROSENO												0
		SASÓLEO A												0
		SASÓLEO B												0
		SASÓLEO C												0
		OTROS GASÓLEOS												0
		FUELOLEO Nº1												0
		FUELOLEO Nº2												0
		FUELOLEO DE REFINERÍA												0
		OTROS FUELOLEOS												0
		ACEITES Y BARES LUBRICANTES												0
		PRODUCTOS ASFALTICOS												0
		DISOLVENTES												0
		PARAFINAS												0
		COQUE DE PETROLEO												0
		OTROS PRODUCTOS [Nota (2)]												0
		<b>TOTAL</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

NOTA: (1) Producción bruta calculada:  
 $(H) = (K) + (G) + (I) + (J) - (A) - (B) - (C) - (D) - (E) + (F)$   
 (2) Incluye el resto de productos propios o de terceros hasta completar el balance de materia de la refinería.  
 (3) Para que el balance esté correcto el resultado debe ser igual a cero.

Página 1

## 6 ANEJO 3.c. Cuestionario 3.c - “Importación de productos petrolíferos”

Comprende las importaciones realizadas durante el mes de referencia, tanto de países de la Unión Europea como de terceros países, para cada uno de los distintos productos petrolíferos propiedad del sujeto obligado.

Este cuestionario debe ser cumplimentado y remitido por todos los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos.

Todos los campos de este cuestionario son de cumplimentación obligatoria, siendo:

**Código de compañía.**- En el caso de los Operadores se indicará su Número de Registro en el Registro de Operadores al por mayor de Productos petrolíferos.

**Mes de referencia.**- Mes cuya información se recoge.

**Código de producto.**- En esta posición se indicará el código del producto de acuerdo con la nomenclatura TARIC.

**Producto.**- Para las definiciones de productos que no corresponden a denominaciones de especificaciones administrativas españolas, se seguirá lo indicado en las instrucciones del anejo 3.b.

A los efectos de cumplimentación de este cuestionario se incluirán asimismo las importaciones de materias primas distintas del crudo.

**Medio de transporte:** Datos relativos al transporte del producto:

Para transporte marítimo se indicará el nombre del barco y para el resto de casos el medio de transporte empleado (Vagón-cisterna o camión-cisterna), agrupándose por país y vendedor.

**Bandera.- barco:** Se indicará el tipo de bandera del barco:

**N:** Para barcos con bandera nacional.

**E:** Para barcos con bandera extranjera.

**Carga.**- Datos relativos a la carga del producto:

**Fecha:** Fecha de la carga.

**Puerto:** Nombre del puerto o lugar de carga.

**País:** Nombre del país de origen del producto, pudiendo ser distinto del país de carga.

**Cantidad.**- Cantidad importada de cada producto.

La cantidad importada de cada producto petrolífero coincidirá con la columna “Abastecimiento exterior” del cuestionario sobre “Movimiento de productos petrolíferos” (anejo 3.a).

**Descarga.**- Datos relativos a la descarga del producto:

**Fecha:** Fecha de la descarga.

**Lugar / puerto:** Nombre del lugar o puerto de descarga.

**Precios:**

**FOB:** Precio en dólares por tonelada en condiciones FOB «Free on Board».

**CIF:** Precio en dólares por tonelada en condiciones CIF «Cost & Insurance & Freight».

En el caso de efectuarse el transporte por cisterna se agruparán los envíos por país y vendedor, comunicándose la media ponderada de los precios para cada producto.

**Días Crédito.-** Número de días para el pago a partir de la fecha de puesta a disposición.

**Tipo transacción.-** Se pondrá bajo cada número la letra S (para indicar sí) o N (para indicar no). Dichos números indican los siguientes tipos de transacción:

1. Contrato
2. Spot
3. Maquila
4. Filial
5. Otros

**Nombre vendedor:** Nombre de la compañía que vende el producto.

Anexo 3d CUESTIONARIO SOBRE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS PETROLIFEROS															
CÓDIGO COMPANIA:						Firma del declarante:		Fecha:							
NOMBRE DE LA EMPRESA:															
NIF:						Nombre:		Cargo:							
MES DE REFERENCIA:															
Unidades (Cantidad): Toneladas métricas															
CÓDIGO PRODUCTO	PRODUCTO	MEDIO DE TRANSPORTE		CARGA			CANTIDAD (t)	DESCARGA		PRECIOS		DÍAS CREDITO	TIPO TRANSACCIÓN	NOMBRE VENDEDOR	
		BARCO/TREN/CAMIÓN	BANDERA	FECHA	PUERTO	PAIS		FECHA	LUGAR/PUERTO	FOB (\$/t)	CIF (\$/t)				1
TOTAL							0								

## 7 ANEJO 3.d. Cuestionario 3.d - “Exportación de productos petrolíferos”

Comprende las exportaciones efectuadas durante el mes de referencia, tanto a países de la Unión Europea como a terceros países, de los distintos productos petrolíferos propiedad del sujeto obligado.

Este cuestionario debe ser cumplimentado y remitido por todos los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos.

Todos los campos de este cuestionario son de cumplimentación obligatoria, siendo:

**Código de compañía.**- En el caso de los Operadores se indicará su Número de Registro en el Registro de Operadores al por mayor de Productos petrolíferos.

**Mes de referencia.**- Mes cuya información se recoge.

**Código de producto:** En esta posición se indicará el código del producto de acuerdo con la nomenclatura TARIC.

**Producto:** Para las definiciones de productos que no corresponden a denominaciones de especificaciones administrativas españolas, se seguirá lo indicado en las instrucciones del anejo 3.b.

A los efectos de cumplimentación de este cuestionario se incluirán asimismo las exportaciones de materias primas distintas del crudo.

**Medio de transporte.**- Datos relativos al transporte del producto:

Para transporte marítimo se indicará el nombre del barco y para el resto de los casos el medio de transporte empleado (Vagón-cisterna o camión-cisterna), agrupándose por país y comprador.

**Bandera.**- Se indicará el tipo de bandera del barco:

- N:** Para barcos con bandera nacional.
- E:** Para barcos con bandera extranjera.

**Carga.**- Datos relativos a la carga del producto:

**Fecha:** Fecha de la carga.

**Puerto:** Nombre del puerto o lugar de carga.

**Cantidad:** Cantidad exportada de cada producto.

No se incluirán en este cuestionario los suministros a la navegación marítima internacional por lo que la cantidad exportada indicada de cada producto petrolífero coincidirá con la columna "Exportaciones" del cuestionario sobre "Movimiento de productos petrolíferos" (anejo 3.a).

**Descarga.**- Datos relativos a la descarga del producto:

**Fecha:** Fecha de la descarga. (Aproximada si se desconoce con exactitud).

**Lugar / puerto:** Nombre del lugar o puerto de descarga.

**País:** Nombre del país de destino del producto.

**Precios:**

**FOB:** Precio en dólares por tonelada en condiciones FOB «Free on Board».

**CIF:** Precio en dólares por tonelada en condiciones CIF «Cost & Insurance & Freight».

En el caso de efectuarse el transporte por cisterna se agruparán los envíos por país y comprador, efectuándose la media ponderada de los precios para cada producto.

**Días Crédito.-** Número de días otorgados para el pago a partir de la fecha de puesta a disposición.

**Tipo transacción.-** Se pondrá bajo cada número la letra S (para indicar sí) o N (para indicar no). Dichos números indican los siguientes tipos de transacción:

1. Contrato
2. Spot
3. Maquila
4. Filial
5. Otros

**Nombre comprador:** Nombre de la compañía que compra el producto.

Anexo 3e CUESTIONARIO SOBRE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS																		
CÓDIGO COMPANIA:		Firma del declarante:			Fecha:													
NOMBRE DE LA EMPRESA:				Nombre:		Cargo:												
NIF:				Unidades (Cantidad):		Toneladas métricas												
MES DE REFERENCIA:																		
CÓDIGO PRODUCTO	PRODUCTO	MEDIO DE TRANSPORTE		CARGA		CANTIDAD (t)	DESCARGA			PRECIOS		DÍAS CRÉDITO	TIPO TRANSACCIÓN				NOMBRE COMPRADOR	
		BARCO/TREN/CAMIÓN	BANDERA	FECHA	PUERTO		FECHA	LUGAR/PUERTO	PAÍS	FOB (\$/t)	CIF (\$/t)		1	2	3	4		5
TOTAL						0												

## 8 ANEJO 3.e. Cuestionario 3.e - “Entrada de crudos”

Comprende todas las entradas de crudos de cualquier origen recibidas en el transcurso del mes de referencia, con destino a carga de refinерías, propiedad del sujeto obligado.

Este cuestionario debe ser cumplimentado por todos los sujetos obligados a mantener existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos.

Todos los campos de este cuestionario son de cumplimentación obligatoria, siendo:

**Código de compañía:** En el caso de los Operadores se indicará su Número de Registro en el Registro de Operadores al por mayor de Productos petrolíferos.

**Mes de referencia.-** Mes cuya información se recoge.

**POS:** Se numerarán las diferentes operaciones realizadas en el mes a partir del número 1.

**Denominación comercial del crudo:** Se incluirá el nombre comercial del crudo.

**Barco:** Datos relativos al transporte marítimo del crudo.

**Nombre:** Nombre del barco.

**Bandera:** Tipo de bandera del barco, según:

**N:** Para barcos con bandera nacional.

**E:** Para barco con bandera extranjera o de la UE.

(Si el crudo se transportase por oleoducto se indicará únicamente la palabra «tubo».)

**Carga:** Datos relativos a la carga de los crudos:

**Fecha:** Fecha de la carga.

**Puerto:** Nombre del puerto de carga.

**País:** Nombre del país de origen del crudo, pudiendo ser distinto del país de carga.

**Datos del crudo:** Especificación de las siguientes características técnicas del crudo:

**Grados API:** Densidad media.

**Porcentaje S:** Porcentaje medio de azufre.

**Cantidad:** Cantidad de crudo expresada en:

Miles barriles.

Miles toneladas métricas.

La cantidad total de entradas de crudo indicada en este cuestionario deberá de coincidir con la suma de "Importación" y "Producción nacional" para la columna de crudos, del cuestionario "Balance de refino: Materias primas" (anexo 3.b. tabla 1), en lo que se refiere a cantidades propias del operador.

**Descarga:** Datos relativos a la descarga del crudo:

**Fecha:** Fecha de la descarga.

**Puerto:** Nombre del puerto o destino.

**Precios:**

**FOB:** Precio del crudo en dólares por tonelada y por barril en condiciones FOB «Free on Board».

**CIF:** Precio del crudo en dólares por tonelada y por barril en condiciones CIF «Cost & Insurance & Freight».

**Días Crédito:** Número de días para el pago a partir de la fecha de puesta a disposición.





**Productos:** Nombre del producto según se indica en los cuestionarios adjuntos.

**Cantidad:** Cantidades vendidas en cada provincia, expresadas en toneladas métricas, de acuerdo con:

Las ventas a distribuidores y estaciones de servicio se imputarán a la provincia en la que se entregue el producto o, en su caso, a la que fuese destinado, si se conociera.

En los suministros a estaciones de servicio se consideran, tanto los efectuados a estaciones de servicio que sean propiedad del sujeto obligado como aquellos otros que realicen a otras estaciones de servicio bajo cualquier tipo de contrato.

No se considerarán las ventas entre operadores.

**Anejo 3.f. (Tabla 1)**

Anejo 3f. (Tabla 1)  
CUESTIONARIO SOBRE VENTAS EN EL MERCADO INTERIOR

CÓDIGO COMPAÑIA:	
NOMBRE DE LA EMPRESA:	
N.I.F.:	
MES DE REFERENCIA:	

Firma del declarante:	Fecha:
Nombre:	Cargo:

Unidad: Toneladas métricas

PROVINCIA/CCAA	PRODUCTOS: GASOLINAS									
	98 I.O.S/Pb			97 I.O.S/Pb			95 I.O.S/Pb			GNA AV
	EE.SS	EXTRA RED		EE.SS	EXTRA RED		EE.SS	EXTRA RED		
	C. FINAL	DISTRIBUIDORES		C. FINAL	DISTRIBUIDORES		C. FINAL	DISTRIBUIDORES		
ALMERIA										
CÁDIZ										
CÓRDOBA										
GRANADA										
HUELVA										
JAÉN										
MÁLAGA										
SEVILLA										
<b>SUBTOTAL ANDALUCÍA</b>										
HUESCA										
TERUEL										
ZARAGOZA										
<b>SUBTOTAL ARADÓN</b>										
ASTURIAS										
BALEARES										
CANTABRIA										
ALBACETE										
CIUDAD REAL										
CUENCA										
QUIDALAJARA										
TOLEDO										
<b>SUBT. CASTILLA LA MANCHA</b>										
ÁVILA										
BURGOS										
LEÓN										
PALENCIA										
SALAMANCA										
SEGOVIA										
SORIA										
VALLADOLID										
ZAMORA										
<b>SUBT. CASTILLA Y LEÓN</b>										
BARCELONA										
GERONA										
LÉRIDA										
TARRAGONA										
<b>SUBTOTAL CATALUÑA</b>										
BADAJOS										
CÁCERES										
<b>SUBTOTAL EXTREMADURA</b>										
LA CORUÑA										
LUGO										
ORENSE										
PONTEVEDRA										
<b>SUBTOTAL GALICIA</b>										
LA RIOJA										
MADRID										
MURCIA										
NAVARRA										
ÁLAVA										
GUIPÚZCOA										
VIZCAYA										
<b>SUBTOTAL PAÍS VASCO</b>										
ALICANTE										
CASTELLÓN										
VALENCIA										
<b>SUBT. COM. VALENCIANA</b>										
LAS PALMAS										
STA. CRUZ TENERIFE										
<b>SUBTOTAL CANARIAS</b>										
CEUTA										
MELILLA										
<b>TOTAL</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

**Anejo 3.f. (Tabla 2)**

Anejo 3f. (Tabla 2)  
CUESTIONARIO SOBRE VENTAS EN EL MERCADO INTERIOR

CÓDIGO COMPAÑÍA :	
NOMBRE DE LA EMPRESA:	
N.I.F.:	
MES DE REFERENCIA:	

Firma del declarante:	Fecha:
Nombre:	Cargo:

Unidad: Toneladas métricas

	PRODUCTOS: QUEROSENOS				
	JET A1	JET A2	EESS	OTROS QUEROSENOS	
				EXTRA RED	
				C. FINAL	DISTRIBUIDORES
<b>PROVINCIAS/CCAA</b>					
ALMERÍA					
CÁDIZ					
CÓRDOBA					
GRANADA					
HUELVA					
JAÉN					
MÁLAGA					
SEVILLA					
<b>SUBTOTAL ANDALUCÍA</b>					
HUESCA					
TERUEL					
ZARAGOZA					
<b>SUBTOTAL ARAGÓN</b>					
ASTURIAS					
BALEARES					
CANTABRIA					
ALBACETE					
CIUDAD REAL					
CUENCA					
GUADALAJARA					
TOLEDO					
<b>SUBT. CASTILLA LA MANCHA</b>					
ÁVILA					
BURGOS					
LEÓN					
PALENCIA					
SALAMANCA					
SEGOVIA					
SORIA					
VALLADOLID					
ZAMORA					
<b>SUBT. CASTILLA Y LEÓN</b>					
BARCELONA					
GERONA					
LÉRIDA					
TARRAGONA					
<b>SUBTOTAL CATALUÑA</b>					
BADAJOS					
CÁCERES					
<b>SUBTOTAL EXTREMADURA</b>					
LA CORUÑA					
LUGO					
ORENSE					
PONTEVEDRA					
<b>SUBTOTAL GALICIA</b>					
LA RIOJA					
MADRID					
MURCIA					
NAVARRA					
ÁLAVA					
GUIPUZCOA					
VIZCAYA					
<b>SUBTOTAL PAÍS VASCO</b>					
ALICANTE					
CASTELLÓN					
VALENCIA					
<b>SUBT. COM. VALENCIANA</b>					
LAS PALMAS					
STA. CRUZ TENERIFE					
<b>SUBTOTAL CANARIAS</b>					
CEUTA					
MELILLA					
<b>TOTAL</b>	0	0	0	0	0

**Anejo 3.f. (Tabla 3)**

Anejo 3f. (Tabla 3)  
CUESTIONARIO SOBRE VENTAS EN EL MERCADO INTERIOR

<b>CÓDIGO COMPAÑIA</b>		<b>Firma del declarante:</b>	<b>Fecha:</b>
<b>NOMBRE DE LA EMPRESA:</b>		<b>Nombre:</b>	<b>Cargo:</b>
<b>N.I.F.:</b>			
<b>MES DE REFERENCIA:</b>			

Unidad: Toneladas métricas

PROVINCIA/S/CCAA	PRODUCTOS: GASÓLEOS							
	GASÓLEO A EXTRA RED				GASÓLEO B EXTRA RED			
	EE.SS	C. FINAL	DISTRIBUIDORES	MARINA Y P	EE.SS	C. FINAL	DISTRIBUIDORES	MARINA Y P
ALMERIA								
CADIZ								
CORDOBA								
GRANADA								
HUELVA								
JAEN								
MÁLAGA								
SEVILLA								
<b>SUBTOTAL ANDALUCÍA</b>								
HUESCA								
TERUEL								
ZARAGOZA								
<b>SUBTOTAL ARAGÓN</b>								
ASTURIAS								
BALEARES								
CANTABRIA								
ALBACETE								
CIUDAD REAL								
CUENCA								
GUADALAJARA								
TOLEDO								
<b>SUBT. CASTILLA LA MANCHA</b>								
ÁVILA								
BURGOS								
LEÓN								
PALENCIA								
SALAMANCA								
SEGOVIA								
SORIA								
VALLADOLID								
ZAMORA								
<b>SUBT. CASTILLA Y LEÓN</b>								
BARCELONA								
GERONA								
LERIDA								
TARRAGONA								
<b>SUBTOTAL CATALUÑA</b>								
BADAJOS								
CÁCERES								
<b>SUBTOTAL EXTREMADURA</b>								
LA CORUÑA								
LUGO								
ORENSE								
PONTEVEDRA								
<b>SUBTOTAL GALICIA</b>								
LA RIOJA								
MADRID								
MURCIA								
NAVARRA								
ALAVA								
GUIPÚZCOA								
VIZCAYA								
<b>SUBTOTAL PAIS VASCO</b>								
ALICANTE								
CASTELLÓN								
VALENCIA								
<b>SUBT. COM. VALENCIANA</b>								
LAS PALMAS								
S.TA. CRUZ TENERIFE								
<b>SUBTOTAL CANARIAS</b>								
CEUTA								
MELILLA								
<b>TOTAL</b>	0	0	0	0	0	0	0	0

**Anejo 3.f. (Tabla 4)**

**Anejo 3f. (Tabla 4)**  
**CUESTIONARIO SOBRE VENTAS EN EL MERCADO INTERIOR**

<b>CODIGO COMPAÑIA :</b>	
<b>NOMBRE DE LA EMPRESA:</b>	
<b>N.I.F.:</b>	
<b>MES DE REFERENCIA:</b>	

<b>Firma del declarante:</b>	<b>Fecha:</b>
<b>Nombre:</b>	<b>Cargo:</b>

Unidad: Toneladas métricas

	PRODUCTOS: GASÓLEOS						
	GASÓLEO C				OTROS GASÓLEOS		
	EE.SS	EXTRA RED		MARINA Y P	EXTRA RED		MARINA Y P
C. FINAL		DISTRIBUIDORES	C. FINAL		DISTRIBUIDORES		
<b>PROVINCIAS/CCAA</b>							
ALMERIA							
CÁDIZ							
CÓRDOBA							
GRANADA							
HUELVA							
JAÉN							
MÁLAGA							
SEVILLA							
<b>SUBTOTAL ANDALUCÍA</b>							
HUESCA							
TERUEL							
ZARAGOZA							
<b>SUBTOTAL ARAGÓN</b>							
<b>ASTURIAS</b>							
<b>BALEARES</b>							
<b>CANTABRIA</b>							
ALBACETE							
CIUDAD REAL							
CUENCA							
GUADALAJARA							
TOLEDO							
<b>SUBT. CASTILLA LA MANCHA</b>							
ÁVILA							
BURGOS							
LEÓN							
PALENCIA							
SALAMANCA							
SEGOVIA							
SORIA							
VALLADOLID							
ZAMORA							
<b>SUBT. CASTILLA Y LEÓN</b>							
BARCELONA							
GERONA							
LÉRIDA							
TARRAGONA							
<b>SUBTOTAL CATALUÑA</b>							
BADAJOS							
CÁCERES							
<b>SUBTOTAL EXTREMADURA</b>							
LA CORUÑA							
LUGO							
ORENSE							
PONTEVEDRA							
<b>SUBTOTAL GALICIA</b>							
LA RIOJA							
<b>MADRID</b>							
<b>MURCIA</b>							
<b>NAVARRA</b>							
ÁLAVA							
GUIPÚZCOA							
VIZCAYA							
<b>SUBTOTAL PAÍS VASCO</b>							
ALICANTE							
CASTELLÓN							
VALENCIA							
<b>SUBT. COM. VALENCIANA</b>							
LAS PALMAS							
STA. CRUZ TENERIFE							
<b>SUBTOTAL CANARIAS</b>							
CEUTA							
MELILLA							
<b>TOTAL</b>	0	0	0	0	0	0	0

**Anejo 3.f. (Tabla 5)**

**Anejo 3f. (Tabla 5)**  
**CUESTIONARIO SOBRE VENTAS EN EL MERCADO INTERIOR**

<b>CÓDIGO COMPAÑÍA :</b>	
<b>NOMBRE DE LA EMPRESA:</b>	
<b>N.I.F.:</b>	
<b>MES DE REFERENCIA:</b>	

<b>Firma del declarante:</b>	<b>Fecha:</b>
<b>Nombre:</b>	<b>Cargo:</b>

Unidad: Toneladas métricas

	PRODUCTOS: FUELÓLEOS			
	FUELÓLEO Nº 1			
	EXTRA RED		MARINA Y P	TÉRMICAS
C. FINAL	DISTRIBUIDORES			
<b>PROVINCIAS/CCAA</b>				
ALMERIA				
CÁDIZ				
CÓRDOBA				
GRANADA				
HUELVA				
JAÉN				
MÁLAGA				
SEVILLA				
<b>SUBTOTAL ANDALUCÍA</b>				
HUESCA				
TERRUEL				
ZARAGOZA				
<b>SUBTOTAL ARAGÓN</b>				
ASTURIAS				
BALEARES				
CANTABRIA				
ALBACETE				
CIUDAD REAL				
CUENCA				
GUADALAJARA				
TOLEDO				
<b>SUBT. CASTILLA LA MANCHA</b>				
ÁVILA				
BURGOS				
LEÓN				
PALENCIA				
SALAMANCA				
SEGOVIA				
SORIA				
VALLADOLID				
ZAMORA				
<b>SUBT. CASTILLA Y LEÓN</b>				
BARCELONA				
GERONA				
LÉRIDA				
TARRAGONA				
<b>SUBTOTAL CATALUÑA</b>				
BADAJOS				
CÁCERES				
<b>SUBTOTAL EXTREMADURA</b>				
LA CORUÑA				
LUGO				
ORENSE				
PONTEVEDRA				
<b>SUBTOTAL GALICIA</b>				
LA RIOJA				
MADRID				
MURCIA				
NAVARRA				
ÁLAVA				
GUIPÚZCOA				
VIZCAYA				
<b>SUBTOTAL PAÍS VASCO</b>				
ALICANTE				
CASTELLÓN				
VALENCIA				
<b>SUBT. COM. VALENCIANA</b>				
LAS PALMAS				
STA. CRUZ TENERIFE				
<b>SUBTOTAL CANARIAS</b>				
CEUTA				
MELILLA				
<b>TOTAL</b>	0	0	0	0

**Anejo 3.f. (Tabla 6)**

Anejo 3f. (Tabla 6)  
CUESTIONARIO SOBRE VENTAS EN EL MERCADO INTERIOR

CÓDIGO COMPAÑIA:	
NOMBRE DE LA EMPRESA:	
N.I.F.:	
MES DE REFERENCIA:	

Firma del declarante:	Fecha:
Nombre:	Cargo:

Unidad: Toneladas métricas

PROVINCIA/CCAA	PRODUCTOS: FUELOLEOS							
	FUELOLEO Nº 2				OTROS FUELOLEOS			
	EXTRA RED		MARINA Y P	TERMICAS	EXTRA RED		MARINA Y P	TERMICAS
C. FINAL	DISTRIBUIDORES	C. FINAL			DISTRIBUIDORES			
ALMERIA								
CADIZ								
CORDOBA								
GRANADA								
HUELVA								
JAEN								
MALAGA								
SEVILLA								
<b>SUBTOTAL ANDALUCIA</b>								
HUESCA								
TERUEL								
ZARAGOZA								
<b>SUBTOTAL ARAGON</b>								
ASTURIAS								
BALARES								
CANTABRIA								
ALBACETE								
CIUDAD REAL								
CUENCA								
GUADALAJARA								
TOLEDO								
<b>SUBT. CASTILLA LA MANCHA</b>								
AVILA								
BURGOS								
LEON								
PALENCIA								
SALAMANCA								
SEGOVIA								
SORIA								
VALLADOLID								
ZAMORA								
<b>SUBT. CASTILLA Y LEON</b>								
BARCELONA								
GERONA								
LERIDA								
TARRAGONA								
<b>SUBTOTAL CATALUÑA</b>								
BADAJOS								
CÁCERES								
<b>SUBTOTAL EXTREMADURA</b>								
LA CORUÑA								
LUGO								
ORENSE								
PONTEVEDRA								
<b>SUBTOTAL GALICIA</b>								
LA RIOJA								
MADRID								
MURCIA								
NAVARRA								
ÁLAVA								
GUIPUZCOA								
VIZCAYA								
<b>SUBTOTAL PAIS VASCO</b>								
ALICANTE								
CASTELLÓN								
VALENCIA								
<b>SUBT. COM. VALENCIANA</b>								
LAS PALMAS								
STA. CRUZ TENERIFE								
<b>SUBTOTAL CANARIAS</b>								
CEUTA								
MELILLA								
<b>TOTAL</b>	0	0	0	0	0	0	0	0

## 10 ANEJO 4.a. Cuestionario 4.a - “Compañías que prestan servicios de almacenamiento (Desglose por parques de almacenamiento)”

Comprende información detallada sobre las cantidades, propias y ajenas, almacenadas a las veinticuatro horas del día último del mes de referencia, en cada uno de los parques de almacenamiento de las compañías que prestan servicios de almacenamiento a sujetos obligados a mantener existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos.

Este cuestionario debe ser cumplimentado y remitido por las compañías mencionadas en el párrafo anterior.

Todos los campos de este cuestionario son de cumplimentación obligatoria, siendo:

### Parque de almacenamiento:

**Nombre:** Se indicará el nombre del parque de almacenamiento.

**Lugar:** Ubicación del parque de almacenamiento (Paraje / término, municipio y provincia).

**Productos:** Nombre de los productos petrolíferos, agrupados de la siguiente forma:

**Materias primas:** Incluirán, además de los crudos y condensados, los productos semirrefinados, aditivos y oxigenados y otras materias auxiliares.

**Grupo de gasolinas:** Se incluirán las gasolinas de 97, 95 y 98 I.O. s/Pb, aviación y otras gasolinas.

**Grupo de querosenos:** Se incluirán los querosenos Jet A1, Jet A2 y otros querosenos.

**Grupo de gasóleos:** Se incluirán los gasóleos A, B y C y otros gasóleos.

**Grupo de fuelóleos:** Se incluirán los fuelóleos números 1 y 2, fuelóleo de refinería y otros fuelóleos.

**Otros productos:** Se incluirá el resto de productos petrolíferos no indicados anteriormente.

**Anejo 4a**  
**CUESTIONARIO SOBRE COMPAÑÍAS QUE PRESTAN SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO. DESGLOSE POR PARQUES DE ALMACENAMIENTO**

CÓDIGO COMPAÑÍA:		Firma del Declarante:	
NOMBRE DE LA EMPRESA:		Fecha:	
N.I.F.:		Nombre:	
FECHA DE REFERENCIA:		Carga:	
HORA DE REFERENCIA:	24 00		

  

PARQUE DE ALMACENAMIENTO		MATERIAS PRIMAS	GLP	GRUPO DE GASOLINAS	GRUPO DE QUEROSENO	GRUPO DE GASÓLEOS	GRUPO DE FUELOSÓLEOS	OTROS PRODUCTOS
NOMBRE	LUGAR	(t)	(t)	(m <sup>3</sup> a 15°C)	(m <sup>3</sup> a 15°C)	(m <sup>3</sup> a 15°C)	(t)	(t)
TOTAL		0	0	0	0	0	0	0

## 11 ANEJO 4.b. Cuestionario 4.b - “Compañías que prestan servicios de almacenamiento (Desglose por propietarios de productos)”

Comprende información detallada sobre las cantidades, propias y ajenas, almacenadas el día último del mes de referencia, para cada uno de los diferentes grupos de productos petrolíferos, en el conjunto de los parques de almacenamiento de las compañías que prestan servicios de almacenamiento a los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, con indicación de los datos sobre los propietarios de dichos productos petrolíferos.

Este cuestionario debe ser cumplimentado por todas las compañías mencionadas en el párrafo anterior.

Todos los campos de este cuestionario son de cumplimentación obligatoria, siendo:

### Propietario del producto:

**NIF:** Se indicará el número de identificación fiscal del propietario del producto petrolífero.

**Nombre Compañía:** Se indicará la razón social de la compañía propietaria del producto petrolífero.

**Productos:** Nombre de los productos petrolíferos agrupados de acuerdo con lo indicado en las instrucciones del anejo 4.a.

Anejo 4b  
CUESTIONARIO SOBRE COMPAÑÍAS QUE PRESTAN SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO. DESGLOSE POR PROPIETARIOS DE PRODUCTOS

CÓDIGO COMPAÑÍA:		Firma del Declarante:	
NOMBRE DE LA EMPRESA:		Fecha:	
N.I.F.:		Nombre:	
FECHA DE REFERENCIA:		Cargo:	
HORA DE REFERENCIA:	14:00		

  

PROPIETARIO DEL PRODUCTO		MATERIAS PRIMAS	GLP	GRUPO DE GASOLINAS	GRUPO DE QUEROSENOS	GRUPO DE GASÓLEOS	GRUPO DE FUELÓLEOS	OTROS PRODUCTOS
N.I.F.	NOMBRE COMPAÑÍA	(t)	(t)	(m3 a 15°C)	(m3 a 15°C)	(m3 a 15°C)	(t)	(t)
TOTAL		0	0	0	0	0	0	0

## 12 ANEJO 5. Cuestionario 5 - “Existencias computables como mínimas de seguridad de gases licuados de petróleo en territorio nacional”

Este cuestionario comprende información detallada, a efectos del cumplimiento de la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, sobre las cantidades de gases licuados del petróleo que el sujeto obligado tenga en propiedad en instalaciones de almacenamiento propias o de otras compañías.

Este cuestionario debe ser cumplimentado por todos los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de gases licuados del petróleo de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 34 /1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Todos los campos de estos cuestionarios son de cumplimentación obligatoria, siendo:

**Código de compañía:** En el caso de los Operadores se indicará su Número de Registro en el Registro de Operadores al por mayor de gases licuados del petróleo.

**Código de producto:** En esta posición se indicará el código del producto de acuerdo con la nomenclatura del TARIC (Arancel Integrado de Aplicación).

**Producto:** Nombre del producto petrolífero correspondiente a su código o denominación común del mismo según se indica en el cuestionario adjunto. Se deberá elegir un producto de los que se muestran en la siguiente lista, y escribirse exactamente como se indica:

Propano  
Butano

**Cantidad:** Cantidad en toneladas métricas del correspondiente producto propiedad del sujeto obligado a mantener existencias mínimas de seguridad..

La cantidad total de cada producto deberá coincidir con la indicada en el epígrafe «Existencia final» del cuestionario «Movimiento de gases licuados del petróleo» (anejo 6) para la misma hora y fecha de referencia, en lo que respecta a las existencias computables como mínimas de seguridad.

**Almacenamiento:**

**Tipo:** Se indicará, mediante una letra, si el almacenamiento pertenece al sujeto obligado o está alquilado:

P: Propio  
A: Arrendado

**Compañía almacenista:** Nombre de la empresa propietaria del almacenamiento si el almacenamiento es alquilado.

**Lugar:** Municipio del almacenamiento.

En el caso de tener un mismo producto petrolífero en diferentes ubicaciones se dará la información para cada almacenamiento, repitiendo el código y nombre del producto.

Anejo 5 CUESTIONARIO SOBRE EXISTENCIAS, COMPUTABLES COMO MÍNIMAS DE SEGURIDAD, DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO, EN TERRITORIO NACIONAL					
CÓDIGO COMPAÑÍA:			Firma del declarante:	Fecha:	
NOMBRE DE LA EMPRESA:					
N.I.F.:			Nombre:	Cargo:	
FECHA DE REFERENCIA:					
HORA DE REFERENCIA:	24:00				
CÓDIGO	PRODUCTO	CANTIDAD (t)	ALMACENAMIENTO		
			TIPO	COMPAÑÍA ALMACENISTA	LUGAR
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>			

### 13 ANEJO 6. Cuestionario 6 - “Movimientos de gases licuados del petróleo”

Balance de materia para el butano y el propano, propiedad del sujeto obligado, en el que se incluyen las diferentes operaciones efectuadas en el transcurso del mes de referencia.

Este cuestionario debe ser cumplimentado por todos los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de gases licuados del petróleo de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 34 /1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Todos los campos de este cuestionario son de cumplimentación obligatoria, siendo:

**Código.-** En esta posición se indicará el código del producto de acuerdo con la nomenclatura TARIC.

**Existencia inicial.-** Cantidad existente de cada producto (propano o butano), expresada en toneladas métricas, a las cero horas el primer día del mes de referencia, propiedad del sujeto obligado.

Para los operadores que no tienen capacidad de refino, en la cantidad total de cada producto (propano o butano) se encontrarán incluidas las existencias computables como mínimas de seguridad, almacenadas en territorio nacional, indicadas para el mes anterior de referencia en el cuestionario «Existencias computables como mínimas de seguridad de gases licuados del petróleo (anexo 5)».

Las existencias iniciales de los operadores con capacidad de refino en territorio nacional y que, por lo tanto, cumplimentan los balances de refino (anexo 3.b), deberán de incluir los “stocks” propios existentes en las refinerías, a nivel consolidado, además de los existentes en cualquier otro almacenamiento fuera de las refinerías.

**Abastecimiento exterior.-** Cantidades propias de cada producto (propano o butano) importadas así como las provenientes de países miembros de la Unión Europea (UE) en el mes de referencia. Esta cantidad deberá coincidir con la cifra total importada de cada producto (propano o butano) indicada en el desglose de importaciones por países de procedencia.

El abastecimiento exterior de los operadores con capacidad de refino en territorio nacional incluirá las importaciones realizadas por / o con destino a las refinerías, a nivel consolidado, además de las que no tengan como destino las refinerías o hayan sido realizadas por otra compañía del grupo.

#### **Abastecimiento interior.-**

Producción neta: Se obtendrá a partir del cuestionario “Balance de refino: Productos petrolíferos” (anexo 3.b, tabla 2) a nivel consolidado, mediante la siguiente fórmula:

Producción neta = Producción bruta - Consumos propios.

Esta columna será cumplimentada únicamente por operadores con capacidad de refino en territorio nacional.

Otros operadores: Cantidad suministrada por otros operadores.

La cantidad total del abastecimiento interior se desglosará por suministradores en la tabla que figura en el Cuestionario adjunto, debiendo coincidir con la suma de la cifra de refinerías y de otros operadores.

**Suministros al mercado interior por canal de distribución.-** Estos suministros se desglosarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Automoción: Los sujetos obligados informarán sobre todos los suministros tanto a granel como envasados destinados a ser utilizados como carburantes.

Los suministros a granel se detallaran en las siguientes partidas:

Suministros a empresas distribuidoras de GLP a granel.

Suministros a empresas distribuidoras de GLP canalizado.

Suministros a otros operadores.

Suministros a consumidores finales.

La información de suministros de gases licuados del petróleo envasados será aportada únicamente por los operadores al por mayor autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

**Exportaciones.-** Ventas de productos propios realizadas en el mercado exterior o con destino a países miembros de la UE.

Las exportaciones de los operadores con capacidad de refino incluirán las exportaciones realizadas por las refinerías, a nivel consolidado, además de las que hayan sido realizadas por otras compañías del grupo.

**Salidas.-** Suma de todos los suministros al mercado interior “por canal de distribución” y “Exportaciones”.

**Mermas calculadas.-** Cantidades de difícil justificación en las que han disminuido las existencias de propano y butano. No se considerarán las mermas originadas durante el proceso de refino, ya que han debido de ser incluidas como pérdidas de refino y, por lo tanto, incluidas en el “Balance de refino: Materias primas” (anejo 3.b, tabla 1).

Para la determinación de estas mermas se utilizará la fórmula indicada a pie de página del cuestionario adjunto.

**Resultado de Balance:** Para que el balance esté correcto el resultado debe ser igual a cero.

**Existencia final.-** Cantidad existente de propano y butano a las veinticuatro horas del último día del mes de referencia, propiedad del sujeto obligado. En esta cantidad se encuentran incluidas las existencias computables como mínimas de seguridad indicadas en el cuestionario “Existencias computables como mínimas de seguridad de gases licuados del petróleo” (anejo 5) correspondientes al mes de referencia.

Las existencias finales de los operadores con capacidad de refino en territorio nacional y que, por lo tanto, cumplimentan los balances de refino, deberán de incluir los stocks propios en las refinerías a nivel consolidado, además de las existentes en cualquier otro almacenamiento fuera de las refinerías.





octubre, del Sector de Hidrocarburos en lo que se refiere a GLP's procedentes de abastecimiento exterior. En esta tabla el desglose de ventas será considerado es el siguiente:

En suministros a granel se detallarán las ventas por consumidores finales y empresas distribuidoras de GLP's canalizado.

Los suministros para automoción tanto envasados como a granel se reportarán en la columna correspondiente.

Otros suministros: Se especificará su naturaleza.

**Anejo 7 (Tabla 1)**

**Anejo 7**  
**CUESTIONARIO SOBRE VENTAS EN EL MERCADO INTERIOR (Tabla 1)**

CÓDIGO COMPAÑÍA:	
NOMBRE DE LA EMPRESA:	
N.I.F.:	
MES DE REFERENCIA:	

Firma del declarante:	Fecha:
Nombre:	Cargo:

		PRODUCTOS: GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO							
CC.AA.	PROVINCIAS	ENVASADO		GRANEL		AUTOMOCIÓN		OTROS (Especificar)	
		Menor o igual de 8 kg.	Más de 8 kg.	Consumidores finales	E.D. al por menor de GLP a granel	E.D. GLP canalizado	Envasado		Granel
ANDALUCÍA	ALMERÍA								
	CÁDIZ								
	CÓRDOBA								
	GRANADA								
	HUELVA								
	JAÉN								
	MÁLAGA								
	SEVILLA								
SUBTOTAL ANDALUCÍA									
ARAGÓN	HUESCA								
	TERUEL								
	ZARAGOZA								
SUBTOTAL ARAGÓN									
ASTURIAS	ASTURIAS								
BALEARES	BALEARES								
CANTABRIA	CANTABRIA								
CASTILLA-LA MANCHA	ALBACETE								
	CIUDAD REAL								
	CUENCA								
	GUADALAJARA								
	TOLEDO								
SUBTOTAL CASTILLA -LA MANCHA									
CASTILLA Y LEÓN	ÁVILA								
	BURGOS								
	LEÓN								
	PALENCIA								
	SALAMANCA								
	SEGOVIA								
	SORIA								
	VALLADOLID								
	ZAMORA								
SUBTOTAL CASTILLA Y LEÓN									
CATALUÑA	BARCELONA								
	GERONA								
	LÉRIDA								
	TARRAGONA								
SUBTOTAL CATALUÑA									
EXTREMADURA	BADAJOS								
	CÁCERES								
SUBTOTAL EXTREMADURA									
GALICIA	LA CORUÑA								
	LUGO								
	ORENSE								
	PONTEVEDRA								
SUBTOTAL GALICIA									
LA RIOJA	LA RIOJA								
MADRID	MADRID								
MURCIA	MURCIA								
NAVARRA	NAVARRA								
PAÍS VASCO	ALAVA								
	GUIPÚZCOA								
	VIZCAYA								
SUBTOTAL PAÍS VASCO									
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE								
	CASTELLÓN								
	VALENCIA								
SUBTOTAL COMUNIDAD VALENCIANA									
CANARIAS	LAS PALMAS								
	TENERIFE								
SUBTOTAL CANARIAS									
CEUTA	CEUTA								
MELILLA	MELILLA								
TOTAL		0	0	0	0	0	0	0	0

**Anejo 7 (Tabla 2)**

**ANEJO 7**  
**CUESTIONARIO SOBRE VENTAS EN EL MERCADO INTERIOR (Tabla 2)**

<b>NOMBRE DE LA EMPRESA:</b>		<b>Firma del declarante:</b>	<b>Fecha:</b>
<b>N.I.F.:</b>		<b>Nombre:</b>	<b>Cargo:</b>
<b>MES DE REFERENCIA:</b>			

CC.AA.	PROVINCIAS	GRANEL		AUTOMOCIÓN		OTROS
		Consumidores finales	E.D. GLP canalizado	Envasado	Granel	(Especificar)
ANDALUCÍA	ALMERÍA					
	CÁDIZ					
	CÓRDOBA					
	GRANADA					
	HUELVA					
	JAÉN					
	MÁLAGA					
	SEVILLA					
<b>SUBTOTAL ANDALUCÍA</b>						
ARAGÓN	HUESCA					
	TERUEL					
	ZARAGOZA					
<b>SUBTOTAL ARAGÓN</b>						
ASTURIAS	ASTURIAS					
BALEARES	BALEARES					
CANTABRIA	CANTABRIA					
CASTILLA-LA MANCHA	ALBACETE					
	CIUDAD REAL					
	CUENCA					
	GUADALAJARA					
	TOLEDO					
<b>SUBTOTAL CASTILLA-LA MANCHA</b>						
CASTILLA Y LEÓN	ÁVILA					
	BURGOS					
	LEÓN					
	PALENCIA					
	SALAMANCA					
	SEGOVIA					
	SORIA					
	VALLADOLID					
	ZAMORA					
<b>SUBTOTAL CASTILLA Y LEÓN</b>						
CATALUÑA	BARCELONA					
	GERONA					
	LÉRIDA					
	TARRAGONA					
<b>SUBTOTAL CATALUÑA</b>						
EXTREMADURA	BADAJOS					
	CÁCERES					
<b>SUBTOTAL EXTREMADURA</b>						
GALICIA	LA CORUÑA					
	LUGO					
	ORENSE					
	PONTEVEDRA					
<b>SUBTOTAL GALICIA</b>						
LA RIOJA	LA RIOJA					
MADRID	MADRID					
MURCIA	MURCIA					
NAVARRA	NAVARRA					
PAÍS VASCO	ÁLAVA					
	GUIPÚZCOA					
	VIZCAYA					
<b>SUBTOTAL PAÍS VASCO</b>						
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE					
	CASTELLÓN					
	VALENCIA					
<b>SUBTOTAL COM. VALENCIANA</b>						
CANARIAS	LAS PALMAS					
	TENERIFE					
<b>SUBTOTAL CANARIAS</b>						
CEUTA	CEUTA					
MELILLA	MELILLA					
<b>TOTAL</b>		0	0	0	0	0